



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : Aplicación Circular N° 1809,
Prevención de Lavado de
Activos y Financiamiento del
Terrorismo, en Personas
Expuestas Políticamente.

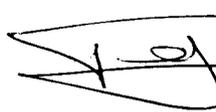
OFICIO CIRCULAR N° 773

31 ENE 2013

A todo el mercado asegurador

Por considerarse una materia de interés para las entidades aseguradoras, esta Superintendencia pone en su conocimiento el Oficio N° 46 de 23 de enero de 2013, de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre implementación de gestiones mínimas en materia de Personas Expuestas Políticamente

Saluda atentamente a Ud.,



Superintendente

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

OF. N°: 000046 /

ANT: 1. Oficio N° 1003 de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de Valores y Seguros.
2. Carta de 28 de septiembre de 2012 de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
3. Circular N° 49 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero.

MAT: Implementación de gestiones mínimas en materia de Personas Expuestas Políticamente por vínculo.

Santiago, 23 ENE 2013

A : OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
INTENDENTE DE SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y



2013010007392

24/01/2013 - 10:23 Operador: ESALINAS
Intendente de Seguros



DE : JAVIER CRUZ TAMBURRINO
DIRECTOR
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Se ha recibido el Oficio N° 1003, de fecha 15 de enero de 2013, por medio del cual la Superintendencia de Valores y Seguros ha solicitado un pronunciamiento respecto de las medidas que se deben implementar en virtud de lo señalado en la Circular N° 48 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero.

En primer lugar, se debe señalar que la normativa particular contenida en la Circular UAF N° 48 para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), actualmente se encuentra incorporada al texto vigente de la Circular UAF N° 49, que entró en vigencia a partir del 1° de enero del presente año.

En este sentido, la mencionada Circular UAF N° 49 define a los PEP's como "los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas". De esta manera se incluyen en esta categoría a los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En conformidad a esta normativa, los Sujetos Obligados por la Ley N° 19.913, deben implementar y ejecutar junto con las medidas de debida diligencia contempladas en el párrafo segundo número II de la Circular N° 49, un conjunto de medidas y procedimientos específicos respecto de estas personas, entre las que se señalan, entre otras, las siguientes:

- a) Establecer sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final es o no un PEP.
- b) Implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP.

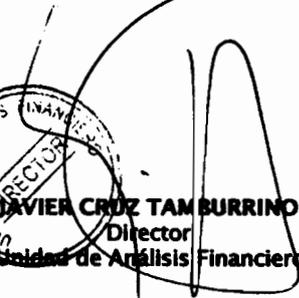
SF	Dirección
SSF	Dirección

Oficio	<i>[Signature]</i> / <i>[Signature]</i> / <i>[Signature]</i>
Página 1 de 2	

Como consecuencia del proceso de debida diligencia antes descrito, los Sujetos Obligados deben generar fichas de sus clientes y ejecutar mecanismos que permitan constatar que se verificó por parte de éste, si un cliente determinado posee o no vínculo con un PEP en los términos establecidos en la circular UAF en referencia.

Es por tal razón que ha sido puesto a disposición de los Sujetos Obligados, en la página web de este servicio, <http://www.uaf.cl/entidades/politica.aspx>, el documento denominado "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)", con el fin de poder dar estricto cumplimiento a lo regulado y exigido por la Circular N° 49 de 2012, siendo éste un antecedente más a considerar dentro del proceso de debida diligencia realizado.

Saluda atentamente a usted,



DAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

Distribución:

- Sr. Osvaldo Macías Muñoz
Intendente de Seguros- Superintendencia de Valores y Seguros
- Archivo U.A.F / D.J.

SF	Dirección
SSF	Dirección

Oficio	
Página 2 de 2	